

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fom-
dos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 16 DE ENERO DE 1967

NUM. 12

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de enero de 1967 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 2237/1965, de 22 de julio, ordena en su artículo cuarto que el Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia referido al 31 de diciembre de 1965 sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se proceda a la rectificación del Censo electoral de 1965 con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º La rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1966 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres y que con referencia al 31 de diciembre de 1966 deben quedar inscritos en el Censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplidos dentro del año 1966.

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en el Censo de 1965 y que no fueron reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Art. 2.º Los Ayuntamientos for-

marán un fichero, distribuido según los distritos y secciones electorales que figuran en el Censo de 1965; en este fichero se recogerán las inclusiones, exclusiones y modificaciones que para los habitantes residentes se disponen en el artículo anterior y de acuerdo con las normas de ejecución e impresos que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales y alfabetizado, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho. Antes del 28 de enero de 1967.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho. Antes del 6 de febrero de 1967.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 1 de febrero de 1967 las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de uno y otro sexo de dieciocho y más años de edad, que no deben ser incluidos en el Censo electoral, de acuerdo con lo que dispone la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del Censo de 1965, y debidas a hechos o situaciones ocurridas durante el año 1966, o bien a omisiones y rectificaciones de aquéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1) De los concursados o quebrados nos rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Es-

tadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo 4.º, formarán el fichero general de electores con referencia al 31 de diciembre de 1966, manteniéndose los distritos municipales y secciones del Censo de 1965.

Art. 6.º Con el fin de poder dar una prioridad a la formación de listas adicionales de inclusión, exclusión y modificación, que se refieran solamente a los electores cabezas de familia y mujeres casadas, las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán únicamente estas listas adicionales, que deberán quedar terminadas antes del 1 de marzo de 1967, aplazándose la formación de las listas adicionales de los restantes residentes en tanto no lo distinga esta Presidencia del Gobierno.

Art. 7.º En la indicada fecha de 1 de marzo de 1967 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Las reclamaciones habrán de referirse únicamente a la inclusión, exclusión o modificación de inscripción de los electores cabezas de familia y mujeres casadas, que son los que únicamente se consignan en dichas listas adicionales. La reclamación deberá acompañarse con las pruebas que acrediten el derecho.

Art. 8.º Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores cabezas de familia y mujeres casadas se expondrán al público con el carácter de provisionales; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, y durante las horas ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1967 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, tres días: del 6 al 8 de marzo.

Para los Municipios mayores de 20.000 habitantes, seis días: Del 6 al 11 de marzo.

Art. 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de

éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después como máximo de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 20 de marzo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en plazo de tercero día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 1 de abril de 1967.

Art. 12 Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas, objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles y a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar

terminada antes del día 5 de abril de 1967.

Art. 13. Las Delegaciones Provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas tanto del Censo de 1965 como de su rectificación, previo pago de su importe, que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 14. La presente rectificación del Censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del Censo de 1965, y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permitan corregir los citados errores u omisiones.

Art. 15. Las Delegaciones Provinciales de Estadística facilitarán a las Juntas Municipales nuevas copias del Censo de 1965, previa petición de las mismas, en aquellos casos en que hubiesen sufrido deterioro o inutilización los ejemplares utilizados en anteriores elecciones y les fuesen imprescindibles para cumplir adecuadamente su función en las próximas que han de celebrarse.

Art. 16. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral, incluyendo la diligenciación y ordenación alfabética de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Art. 17. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 5 de enero de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 312, del día 9 de enero de 1967. 218

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En atención al informe emitido en su día por este Gobierno Civil sobre la actual vida carente de actividades en muchas de las Entidades Locales menores y por las dificultades de todo tipo con que se encuentra la administración de estos pequeños núcleos de población, el Ministerio de la Gober-

nación en escrito de la Sección 3.^a de la Dirección General de A. Local número 209 de fecha 4 de octubre próximo pasado, ha dispuesto se incoen de oficio expedientes para la disolución de determinadas Entidades Locales Menores, haciendo uso de lo determinado en el artículo 28 de la Ley de Régimen Local.

Alejico (Ayuntamiento de Sabero), Arbozuela (Cacabelos), Argenteiro (Vega de Valcarce), Arganza (Arganza), Arnado (Oencia), Ambasmestas (Vega de Valcarce), Acebes del Páramo (Bustillo del Páramo), La Barosa (Carucedo), Bárcena de la Abadía (Fabero), Bargelas (Vega de Valcarce), Bustos de la Sequeda (Valderrey), Bonillos (Brazuelo), La Braña (Vega de Valcarce), Carbajosa (Valdefresno), Corporales (Truchas), El Castro (Vega de Valcarce), Compludo (Los Barrios de Salas), Carracedo de Compludo (Los Barrios de Salas), Campelo (Arganza), Campo (Ponferrada), La Carrera (Villaobispo), Carrizo de la Ribera (Carrizo de la Ribera), Cabrillanes (Cabrillanes), Espinoso de Compludo (Los Barrios de Salas), El Espino (Vega de Espinareda), La Faba (Vega de Valcarce), Fabero (Fabero), Fontoria del Bierzo (Fabero), Gigosos de los Oteros (Cubillas de los Oteros), Gestoso (Oencia), Leiroso (Oencia), Lindoso (Vega de Valcarce), Lombillo (Los Barrios de Salas), La Laguna (Vega de Valcarce), Laballos (Vega de Valcarce), Lillo del Bierzo (Fabero), Lusio (Oencia), Las Lamas (Vega de Valcarce), Manzanedo de Valdueza (Los Barrios de Salas), Moñon (Vega de Valcarce), Matanza (Valderrey), Oencia (Oencia), Ozuela (Ponferrada), Oteruelo de la Valdoncina (Armunia), Otero de Naragantes (Fabero), Portela (Sobrado), Palacios de Compludo (Los Barrios de Salas), Paradaseca (Paradaseca), Primout (Páramo del Sil), Pozuelo del Páramo (Pozuelo del Páramo), Pradorrey (Brazuelo), Peñalba de Santiago (San Esteban de Valdueza), Quintana de Fuseros (Iguña), Ruitelán (Vega de Valcarce), Rodrigatos (Brazuelo), San Justo de la Vega (San Justo de la Vega), San Mamés de la Vega (La Bañeza), S. Pedro de Paradela (Fabero), Sampión (Vega de Valcarce), San Tirso (Vega de Valcarce), Santiago de la Valduerna (La Bañeza), San Vicente (Arganza), Salas (Los Barrios de Salas), San Juan de Paluezas (Borrenes), San Julián (Vega de Valcarce), Sanvitul (Oencia), San Esteban de Valdueza (San Esteban de Valdueza), Santa Lucía de Valdueza (San Esteban de Valdueza), Tabanedo (Cármenes), Villar de Otero (Vega de Espinareda), Villar de los Barrios (Los Barrios de Salas), Valdecañada (Ponferrada), Villar de Acero (Paradaseca), Villaobispo de Otero (Villaobispo de Otero), Voces (Borre-

nes), Villarrubín (Oencia), Villanueva de Valdueza (San Esteban de Valdueza).

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, en este Gobierno Civil se encuentran en tramitación los expedientes correspondientes, los cuales una vez reglamentariamente completados con los informes que en cada uno sean precisos, y previa publicidad y audiencia de los mismos a las Entidades afectadas, serán elevados a la superioridad para su ultimación, y en su fecha la resolución que resultare procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

León, 11 de enero de 1967.

El Gobernador Civil
Luis Ameijide Aguiar

219

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. T-387

Peticionario: Cooperativa Vinícola «Cepas del Bierzo», de Ponferrada.

Finalidad: Electrificación de la Bodega.

Características: Línea eléctrica de 33 KV., de longitud 111 m. desde una línea de Eléctricas Leonesas, S. A. a la Bodega de la Cooperativa Cepas del Bierzo, Ayuntamiento de Poeferrada, término de Otero, y centro de transformación de 200 KVA. y 50 KVA.

Presupuesto: 347.925 33 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 13 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5563 Núm. 91.—159,50 ptas.

* * *

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. T-299

Peticionario: Ayuntamiento de Castropodame.

Finalidad: Electrificación de la localidad de Turienzo.

Características: Línea eléctrica a 6 — 10) KV., de 3.150 m. de longitud, que

arrancará de la línea Bembibre-Castropodame, propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., y terminará en un centro de transformación de 20 KVA., que se construirá en la localidad de Turienzo.

Presupuesto: 318.065 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 15 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5602 Núm. 176.—165,00 ptas.

* * *

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. T-380.

Peticionario: D. Andrés Manceñido, La Calzada, núm. 10 - Ponferrada.

Finalidad: Electrificación del taller de marmolería.

Características: Línea eléctrica a 6 KV., de longitud 25 m., desde la línea eléctrica de Eléctricas Leonesas, S. A., en Monte Arenas, Ayuntamiento de Ponferrada al taller de marmolería y centro de transformación de 160 KVA.

Presupuesto: 151.643 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 16 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5600 Núm. 84.—170,50 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Examinado el expediente incoado a instancia del Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en solicitud de autorización para llevar a cabo obras de encauzamiento del río Valderaduey, dentro del término municipal de Sahagún (León).

Resultando que con la instancia se presentó proyecto por duplicado, sus crito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Mayor González, en marzo de 1965, con un presupuesto de ejecución material de las obras de pesetas 3.354.553,41.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado

el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 20 de junio de 1966 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Sahagún, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Resultando que designado el Ingeniero encargado de la 2.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto ha emitido su informe en el que propone se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales debe otorgarse la autorización solicitada.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia, y que no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto, procede tener por ultimado el expediente y en trance de que se dicte la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª) Se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para efectuar obras de dragado y encauzamiento del río Valderaduey dentro de los términos de Sahagún y Villalebrín (León).

2.ª) Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Mayor González, en marzo de 1965, con un presupuesto de ejecución material de obras de 3.354.553,41 pesetas.

3.ª) Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y terminará en el de dos años a partir de la misma fecha, siendo obligación del señor concesionario comunicar por escrito a la Comisaría de Aguas del Duero, el comienzo y terminación de las obras, así como todos los incidentes que deba conocer dicho Servicio, no pudiéndose considerar autorizadas las obras sin que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras por la Jefatura de la Comisaría de Aguas del Duero, en cuya acta deberá constar el cumplimiento de todas las condiciones

que han sido impuestas en la autorización.

4.ª) La Comisaría de Aguas del Duero queda encargada de la inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución y después su conservación, siendo de cuenta del señor concesionario el satisfacer el importe de todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en forma reglamentaria a dichos efectos.

5.ª) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor o se dicten en lo sucesivo y le sean de aplicación.

6.ª) Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

7.ª) La presente autorización caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y consecuencias de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para la aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el señor petionario las preinsertas condiciones, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 4 de enero de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

123

Núm. 86.—847,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Cumplidos los trámites reglamentarios y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública la ejecución de la obra de «Construcción de aceras en Trobajo del Camino», bajo el tipo de dos millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y seis pesetas, a la baja.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses a partir de la adjudicación definitiva de la subasta, y los pagos se efectuará en la forma deter-

minada en el Pliego de Condiciones aprobado a estos efectos.

Los Proyectos, Memorias, Planos y Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativos, y demás documentos relacionados con la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborales, durante las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas noventa céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, antes del anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de....., con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad núm. expedido en, y del Carnet de Empresa, enterado del Proyecto, Memoria, Presupuesto y Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, así como del Proyecto desglosado por los Arquitectos autores del Proyecto para la realización de las obras de «Construcción de aceras de Trobajo del Camino», se compromete a ejecutarlas conforme a los mismos documentos en la cantidad de pesetas centimos (en letra).

San Andrés del Rabanedo ... de de 1967.

(Firma del proponente).

San Andrés del Rabanedo, 4 de enero de 1967.—El Alcalde, José Fernández.

108

Núm. 170.—462,00 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo ordenado por la vigente Ley de Régimen Local,

en su artículo 682, en la Secretaría municipal se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1967.

San Andrés del Rabanedo, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde, José Fernández.

5752 Núm. 169.—71,50 ptas.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día treinta de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación municipal de 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender el pago inaplazable de facturas correspondientes a la ampliación de obra y servicios sanitarios del Centro Rural de Higiene y Casa del Médico; reparación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, y medicamentos de beneficencia, por medio del sobrante de la participación en el impuesto indirecto del Estado, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

San Emiliano, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde e. f. (ilegible).

131 Núm. 132.—181,50 ptas.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender la obra del «Camino de Robledo de Babia a la Carretera C-623 de La Magdalena a Belmonte», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Emiliano, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Federico Rodríguez Ordóñez.

153 Núm. 154.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día treinta de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto

ordinario vigente, de la participación municipal de 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Castrocontrigo, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

27 Núm. 153.—132,00 ptas.

* * *

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión de 30 de diciembre actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1967, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las Personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Castrocontrigo, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

13 Núm. 152.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Campazas*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, expediente de incorporación al presupuesto de 1966, de la participación del 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado, correspondientes al 2.º semestre del año 1966.

Campazas, 5 de enero de 1967.—El Alcalde, D. Rodríguez.

129 Núm. 130.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdeteja*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación municipal del 2,5 por 100 en los Impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito para atender el pago inaplazable de gastos ocasionados por

elecciones municipales, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Carracedelo, a 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Valdeteja, 31 de diciembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

119 Núm. 128.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día treinta de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación municipal del 2,5 por 100 en los Impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito para atender el pago inaplazable de gastos de recepciones, material de oficina y premio de cobranza de arbitrios por medio de dicha participación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Sahagún, 30 de diciembre de 1966. El Alcalde, Tomás Sobrino.

92 Núm. 125.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrocera*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día treinta de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación municipal del 2,5 por 100 en los Impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de habilitaciones de crédito para atender el pago inaplazable de varias obligaciones contraídas en el ejercicio de 1966 por medio de expediente formalizado al efecto, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el men-

tado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Carrocera, 30 de diciembre de 1966. El Alcalde, C. Blanco.

94 Núm. 127.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente especial de suplementos y habilitaciones de créditos, con cargo al recurso extraordinario del 2,50 por 100 de los ingresos indirectos del Estado que determina la Ley 48/1966, el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Valentín López.

130 Núm. 131.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Santiago Millas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la Contribución Urbana, en el actual régimen transitorio.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de contribución Territorial urbana.

Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial.

Santiago Millas, 29 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

19 Núm. 139.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación de 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Almanza, 30 de diciembre de 1966. El Alcalde, Bonifacio Martínez.

51 Núm. 123.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario de 1966 de la participación municipal del 2,50 por 100 en los impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de créditos con cargo a dicho concepto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de formular reclamaciones contra el mismo.

Gusendos de los Oteros, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Santiago Traperó.

86 Núm. 124.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día veintidós de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación municipal del 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito para atender el pago inaplazable de suministro del alumbrado público, con fluido eléctrico, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Gordoncillo, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Agapito Castañeda.

32 Núm. 120.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que, en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1967, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la

Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Laguna de Negrillos, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, Ovidio González.

48 Núm. 107.—143,00 ptas.

° ° °

Por acuerdo de esta Comisión Permanente, se saca a subasta por un plazo de diez días a partir del siguiente de haber aparecido este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, la reparación de la casa vivienda del Médico y Centro de Higiene de este municipio.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por quien le interese concurrir a esta subasta y el tipo de la misma es el de CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS, a la baja.

Laguna de Negrillos, 2 de enero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

72 Núm. 140.—93,50 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 del actual, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente de la participación municipal del 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado, enumerados en el capítulo 2.º letra b), se halla el expediente instruido al efecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante el citado plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y orden de 30 de noviembre de 1966.

Cubillas de los Oteros, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

22 Núm. 116.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público para su examen y pertinentes reclamaciones, los documentos siguientes:

ORDENANZAS (Art. 722, Ley de Régimen Local)

Modificadas:

a) Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

b) Del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

De nueva imposición:

c) Del arbitrio con fin no fiscal sobre techados de paja.

d) De tasa especial sobre escapara-tes, anuncios, etc., visibles desde la vía pública.

1) Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967 (Art. 682, Ley de Régimen Local).

2) Proyecto construcción Casa Consistorial y vivienda Sr. Secretario.

3) Expediente de incorporación y aplicación al presupuesto ordinario de 1966, de la participación municipal del 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado.

Balboa, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

73 Núm. 141.—176,00 pas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1966, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdefuentes, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Faustino García.

127 Núm. 135.—49,50 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Grulleros

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto ordinario para 1967.

Grulleros, 7 de enero de 1967.—El Presidente, Teófilo Andrés.

156 Núm. 158.—44,00 ptas.

Junta Vecinal de Castroalbón

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto para el ejercicio de 1967, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Junta por espacio quince días durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Castroalbón, 9 de enero de 1967.—El Presidente (ilegible).

154 Núm. 159.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Manuel Vila Real, en nombre y representación de «Banco Central, S. A.», Entidad domiciliada en Madrid, con Sucursal abierta en esta plaza, contra D. Cons-

tantino Miguélez Andrés y su esposa D.^a Manuela Rodríguez García, mayores de edad, industriales y vecinos de Cubillas de los Oteros, sobre el pago de 22.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes que seguidamente se citan:

1) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una casa sita en el casco de Cubillas de los Oteros, en la Plaza Mayor, sin número y sin conocida superficie Linda: derecha entrando, de Amalia Marcos; izquierda y espalda, de Margarita García, y frente, plaza de su situación. Valorada esta porción en tres mil quinientas pesetas.

2) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra en Gigo-so, al Espino de Abajo, de 47 áreas y 67 ca. Linda: al Norte, Leopoldo Arredondo; Sur, Hros. de Macario Prieto; Este, de Valdearcos, y Oeste, presa de Rodrigo Abril. Tasada tal porción en mil novecientos veinte pesetas.

3) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra en Gigo-so, al camino de Solamarné, de 80 áreas y 20 ca. Linda: al Norte, camino de Solamarné; Sur, de Frutos Miguélez; Este, de Fernando García, y Oeste, de Ramona Rodríguez. Valorada esta porción indivisa en tres mil quinientas sesenta pesetas.

4) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra a Los Prados, con pozo, de 75 áreas y 12 ca. Linda: al Norte, de común de vecinos; Sur, Cruz Vega; Este, camino real, y Oeste, Ferrocarril secundario de Palanquinos. Tasada esta novena parte en catorce mil pesetas.

5) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra al Ferro-ro, de 65 áreas con 73 ca. Linda: al Norte, camino de la Casilla; Sur, de Frutos Miguélez; Este, del mismo, y Oeste, terreno del Ferrocarril. Tasada esta porción en dos mil seiscientos cuarenta pesetas.

6) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra a Los Lagunales, de 7 áreas y 2 ca. Linda: al Norte, Victorino Fernández; Sur, Gregorio Reguero; Este, Salustiano Barrios, y Oeste, camino de Cabreros. Valorada esta porción en cuatrocientas pesetas.

7) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña a La Planada, de 1 hectárea, 19 áreas y 34 ca. Linda: al Norte, con Arcangélica Díez; Sur, Hros. de Julia Santos; Este, sesenta, y Oeste, de Bernardo Marcos. Valorada esta parte indivisa en cuatro mil ochocientas pesetas.

8) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una huerta a Los Adobares, de 23 áreas y 47 ca. Linda: al Norte, de la Adobera; Sur y Este, de Lucio Cascallana, y Oeste, de la Calleja. Valorada tal porción en cuatro mil seiscientas pesetas.

9) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra a La Penilla, de 15 áreas y 23 ca. Linda: al Norte, Roque Melón; Sur, Juan López; Este, Canuto Santos, y Oeste, Fernando Fernández. Valorada tal parte indivisa en seiscientas pesetas.

10) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña a La Traviesa, de 7 áreas y 83 ca. Linda: Norte, María Melón; Sur, Hros. de Macario Prieto; Este, Juan Fernández, y Oeste, Consuelo Castro. Tasada esta parte en trescientas veinte pesetas.

11) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra en Gigo-so, al Camino de la Granja, de 14 áreas y 9 ca. Linda: al Norte, Angel Cascallana; Sur, camino de la Granja; Este, camino de León, y Oeste, Julián Fernández. Tasada esta porción en seiscientas pesetas.

12) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña al Camino de Valencia, de 25 áreas y 92 ca. Linda: al Norte, con camino de Valencia; Sur, Cantidio García; Este, Eladio Marcos, y Oeste, de Gregorio Reguera. Valorada la porción en mil cuatrocientas pesetas.

13) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra al Camino de los Barrios, de 14 áreas y 31 ca. Linda: al Norte, de Luciano Robles; Sur, Brígida Fernández; Este, camino de los Barrios, y Oeste, Esperanza Pardo. Tasada esta parte indivisa en cuatrocientas ochenta pesetas.

14) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una tierra arrotto a La Cueva la Rubia. La atraviesa una senda y tiene una superficie de 14 áreas y 9 ca. Linda: al Norte, Jerónimo Fernández; Sur, Fernando Fernández; Este, Diego Fernández, y Oeste, camino. Valorada esta parte indivisa en quinientas sesenta pesetas.

15) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña en el Ferrero o al Trillo, de 18 áreas y 78 ca. Linda: al Norte, de Frutos Miguélez; Sur, Cándido García; Este, camino de Plazuelo, y Oeste, Cantidio García y Frutos Miguélez. Valorada tal porción indivisa en setecientas sesenta pesetas.

16) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña en el Monastruelo o Cea, de 1 hectárea, 20 áreas y 95 ca. Linda: al Norte, camino de La Velilla y Tierra de Nuestra Señora; Sur, Lorenzo Gorostiaga; Este, Mario Gorostiaga, y Oeste, Campidio García y camino de los Hueveros. Valorada esta porción en cinco mil doscientas pesetas.

17) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña en Morilla de los Oteros, a la Casa, de 14 áreas y 40 ca. Linda: al Norte, de María Currieses; Sur, Enar Gorostiaga; Este, Juan Rodríguez, y Oeste, Cantidio García. Tasada esta parte indivisa en seiscientas pesetas.

18) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una viña a La Casa

del Monastruelo, de 13 áreas y 50 ca. Linda: al Norte, camino de los Canales; Sur y Este, de Felipe Curieses, y Oeste, Cantidio Garcia. Valorada esta porción en quinientas veinte pesetas.

19) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de un prado en Morilla de los Oteros o Valderrina, de 9 áreas y 39 ca. Linda: al Norte, Antonio Fernández e Isaias Prieto; Sur, Isaias Prieto; Este, Aurora García, y Oeste, Eusebio Fernández. Valorada esta porción en dos mil pesetas.

20) La novena parte indivisa de la nuda propiedad de una vina en Crios, de 32 áreas y 87 ca. Linda: al Norte, con Secundino Rodríguez; Sur, Hros. de Eleuterio Provecho; Este, Lorenzo Robles, y Oeste, de Santiago Cueto. Valorada esta porción indivisa en mil cuatrocientas pesetas.

Importa la total valoración de los bienes objeto de la presente subasta, la suma de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veinte del próximo mes de febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los hubiera, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

164 Núm. 160.—1.144,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 187 de 1966, seguido contra Manuel-Miguel Martínez Martínez, de 19 años, de edad, soltero, labrador, hijo de Teodomiro y Leonor, vecino que fue de Espinosa de la Ribera, por el hecho de imprudencia, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado por término de tercer día de la tasación de costas que se inserta, practicada en el mismo.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución, según tasa judicial	635
Pólizas Mutualidades, Judicial y Justicia Municipal	25
Multas impuestas	100

Reintegro del expediente y posteriores que se presupuestan

Indemnización civil a favor de Segundo Garcia representación legal de su padre..... 25.321,50

Indemnización por jornales perdidos a Leoncio Garcia.... 600

Honorarios médicos de Asistencia P. D., D. David Modido Diez, de Cimanes del Tejar 300

TOTAL, S. E. U. O. 27.131,50

Importa en total la cantidad de veintisiete mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Corresponde abonar a Manuel-Miguel Martínez Martínez, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez municipal, en León, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.

162 Núm. 3833.—297,00 ptas.

Notaría de D. Juan A. Villalobos con residencia en León

En esta Notaría de mi cargo se instruye acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Valdellorma, para riego de 44 hectáreas con 20 áreas, con un caudal de 45 litros por segundo, en término de Nava de los Caballeros, Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad de Regantes de Nava de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, el Notario, a exponer y justificar sus derechos en mi estudio, Avenida de José-Antonio, núm. 5, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de este edicto.

León, 8 de enero de 1967.—El Notario, Juan A.-Villalobos.

145 Núm. 171.—137,50 ptas.

* * *

En esta Notaría de mi cargo se instruye acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas para riego, derivadas de los arroyos del Valle Antoria y La Hoja, a favor de la Comunidad de Regantes de Valdealiso y con destino a 27 hectáreas y 11 áreas, de tierra de labor en término de Valdealiso y Cifuentes de Rueda Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad citada, con un caudal de 28 litros por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del

Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer a exponer y justificar sus derechos, en mi estudio, Avenida de José-Antonio, núm. 5, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de este edicto.

León, 8 de enero de 1967.—El Notario, Juan A.-Villalobos.

146 Núm. 172.—132,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEON

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el acto de la subasta pública sin sujeción a tipo celebrada ante este Tribunal con fecha 5 de enero actual, en la ejecución número 11 de 1966, dimanante de los Autos núm. 1.004 de 1965, instada por D. Epifanio Luna Castro, contra doña Virtudes Valdaliso Carande, que tuvo su domicilio en Grajal de Campos, sobre reclamación de salarios, se hace saber a dicha apremiada que en el expresado acto fue suspendido el remate de la subasta de doscientas ochenta y seis cajas de galletas «María» tostada, de tres kilos y medio de peso cada una, y treinta y ocho cajas de dos kilos y medio, toda vez la postura ofrecida por licitador de 2.400,00 pesetas, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, así como que dentro del término de nueve días siguientes, podrá pagar al actor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida deudora, D.ª Virtudes Valdaliso Carande, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

165 Núm. 157.—203,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 7.697 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

135 Núm. 176.—55,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1967